

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL
Y DE SEMILLAS
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA
AGRICULTURA**

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, con domicilio legal en Humaitá N° 145 de la ciudad de Asunción, en adelante **SENAVE**, representado por el **Ing. Agr. Pastor Emilio Soria Melo**, en su carácter de **Presidente** y el **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura**, en adelante **IICA**, representado por **Sr. Gabriel Rodríguez Marqués**, en su carácter de **Representante en Paraguay**, conjuntamente las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

DEL IICA

Que, el IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del Sistema Interamericano, con más de 82 años de vida institucional, cuya misión es “estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.

Que, el IICA brinda cooperación técnica mediante un trabajo orientado a resultados, cercano y permanente con sus 34 países miembros, a partir de las necesidades de sus sistemas agroalimentarios.

Que, en su Plan de Mediano Plazo 2022-2026 los esfuerzos de cooperación se enfocan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales públicas y privadas y en el apoyo al mecanismo de integración requerido para lograr un desarrollo agrícola sostenible y equitativo. Además, busca consolidar la visión de un IICA que desde las regiones mira al mundo y que, mediante su red de representaciones nacionales y diversos mecanismos regionales y subregionales de cooperación técnica, brinda a sus países miembros una cooperación técnica de excelencia e impacto, que aporta soluciones reales en beneficio de los ministerios de agricultura de las Américas y otras dependencias públicas relacionadas.

Que, la cooperación técnica directa del IICA se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sustentable, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y

regional de los países de la región, y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios al cambio climático mediante esfuerzos dirigidos a su prevención y mitigación.

Que, para el logro de los objetivos estratégicos ha organizado sus acciones en siete programas hemisféricos:

1. Innovación y Bioeconomía.
2. Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar.
3. Comercio Internacional e Integración Regional.
4. Acción Climática y Sostenibilidad Agropecuaria.
5. Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Agroalimentos.
6. Digitalización Agroalimentaria.
7. Equidad de Género y Juventudes.

Que el IICA suscribió con La República del Paraguay el Acuerdo Básico de Relaciones Institucionales, Privilegios en Inmunidades”, el 04 de marzo de 1985 aprobada por Ley N° 1.117 del Congreso de la Nación Paraguaya es mismo año, facultándole a, en su calidad de persona jurídica internacional, suscribir toda clase de contratos en el territorio de la República del Paraguay.

DEL SENAVE:

Que, el SENAVE fue creado por Ley N° 2459, del 4 de octubre de 2004, como entidad autárquica, que mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.).

Que, son objetivos del SENAVE;

- Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.
- Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

Que SENAVE tiene como Misión;

Apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que SENAVE tiene como Visión;

Ser una institución reconocida por su capacidad técnica a nivel nacional e internacionalmente por la excelencia de sus servicios, comprometida con el sector agrícola para contribuir al desarrollo socio económico del país mediante una gestión transparente,



estructura orgánica eficiente, personal altamente calificado y productos tecnológicos de avanzada.

Que, el SENAVE, en la Ley N° 2459/04, define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, las nombradas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común y manifiestan la importancia de establecer un marco de cooperación mutuo que permita el trabajo conjunto y coordinado y un relacionamiento dinámico en las políticas orientadas al ámbito de ambas instituciones.

TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA. Objetivo

El presente Convenio Marco establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Dar marco y fundamento legal a futuros convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las partes.
- b. Contribuir con el SENAVE en la forma más eficaz posible para el fortalecimiento de capacidades técnicas y la mejora del sector agrícola del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación de este Convenio Marco serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las relativas a:

- a) Innovación
- b) Comercio Internacional e Integración Regional.
- c) Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Agroalimentos.
- d) Digitalización de procesos



CLÁUSULA TERCERA. Modalidades de cooperación

Las diversas modalidades que se podrán adoptar para la ejecución de los convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento previstos en el presente Convenio Marco serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Asesoría directa mediante misiones técnicas o expertos individuales.
- b) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos estratégicos antes señalados.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio.
- d) Intercambio de información a través de libros, revistas, boletines, acceso a bases de datos y medios de comunicación.
- e) Intermediación técnico-científica.
- f) Apoyo a la gestión técnico-administrativa de proyectos.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimientos de ejecución

Para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. La mas alta autoridad de cada una de la Partes, el Presidente del SENAVE y el representante del IICA en Paraguay, o quienes ellos designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b. De conformidad con el literal a) de la cláusula primera, cada una de las actividades de cooperación se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos de cooperación acordados entre las partes, en los cuales se deberá detallar en cada caso: los objetivos; los medios de acción; las formas de participación; las obligaciones de cada parte por separado; las contribuciones técnicas, financieras y de recursos humanos; las disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos; los presupuestos, incluidos los costos de supervisión técnica y apoyo institucional correspondientes, en este caso, los costos indirectos o la tasa de recuperación de costos indirectos del IICA, y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado.
- c. Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, la intensidad y la extensión de los proyectos y las actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo en virtud del presente Convenio



Marco, así como proponer las recomendaciones y los proyectos procedentes que serán objeto de convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento.

- d. Los convenios de cooperación específicos o las cartas de entendimiento a los cuales se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe o de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así lo juzgan conveniente y necesario quienes suscriben el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidades de las partes

Responsabilidades del IICA:

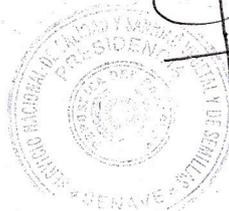
- a. Apoyar en la ejecución de las actividades definidas por medio de la participación del equipo técnico y administrativo de la Representación del IICA en el Paraguay y de los especialistas internacionales.
- b. Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- c. Respaldar técnicamente todas las actividades determinadas de manera conjunta para su realización a través de sus programas hemisféricos y capacidad internacional.

Responsabilidades del SENAVE:

- a. Identificar las áreas específicas en las que se requiere cooperación.
- b. Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- c. Proporcionar, mediante convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento, el apoyo técnico requerido para el cumplimiento de las actividades relacionadas con este Convenio.

Responsabilidades conjuntas:

- a. Definir conjuntamente las acciones de cooperación técnica por ser implementadas en el marco de los temas de los programas del IICA.
- b. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas en forma conjunta, de conformidad con lo señalado en el presente Convenio Marco.



- c. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de planes de acción y la aprobación de cartas de entendimiento o convenios específicos.
- d. Elaborar propuestas para la consecución y gestión de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA. Solución de controversias

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Reciprocidad

Cada una de las partes del presente Convenio Marco se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones a la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, los informes, el material informativo, los mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia, duración, modificación y renovación

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma y tendrá validez por un período de 3 (tres) años. Si alguna de las partes desea finalizarlo antes de la fecha de vencimiento, deberá hacerlo por notificación oficial razonada con 3 (tres) meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará la marcha y conclusión de los convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento en ejecución.

Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados por convenio expreso de las partes por medio de una adenda, que formará parte integral del convenio original y solo durante el período de vigencia.

El presente Convenio Marco se podrá renovar tras un análisis realizado de manera conjunta por las partes de los resultados obtenidos en el período que finaliza, con 3 (tres) meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación.

Toda renovación se llevará a cabo a través de una adenda dentro del período de vigencia de este instrumento jurídico, la cual formará parte integral del convenio principal; además, en los considerandos se deberán identificar los resultados del análisis realizado para la renovación.

CLÁUSULA NOVENA. Privilegios e inmunidades

Nada de lo conferido en el presente Convenio Marco o de lo relacionado con él se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de las cuales goza el IICA y su personal, de conformidad con el derecho internacional, los tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA. Política Prácticas Prohibidas Anti fraude y Anti Corrupción.

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

las que mantiene relación en diferentes actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Política para prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.

El IICA cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad

Si en el marco del presente convenio eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada

parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

sonal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente convenio serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Política sobre la protección de datos personales

El IICA procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tenga acceso en la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con una Política sobre la Protección de Datos Personales.

SENAVE reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución del presente acuerdo. Dicha Política está disponible en el Sitio Web iica.int.

El IICA se compromete a aclarar cualquier consulta sobre los alcances de esta Política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: data.protection@iica.int

EN FE DE LO ANTERIOR, las partes firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia en la Ciudad de Asunción, Paraguay, a los días del mes de de 2024.




Pág. 8 de 9


SAN LORENZO - PARAGUAY



Ing. Agr. Pastor Soria
Presidente del SENAVE



Gabriel Rodríguez Marqués
Representante del IICA
en Paraguay